



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3183)
10 NOVIEMBRE 2020

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 3076 de 2020, del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución número 3076 de fecha 03 de noviembre de 2020, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 3076 de 2020, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2020, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informó que en la Resolución No. 3076 del 03 de noviembre de 2020, se encuentra duplicado la cédula de ciudadanía No. 1114818300 de LUIS FERNANDO LÓPEZ MUNOZ, el Miembro del hogar aparece en dos Identificadores del Hogar -ID diferentes: el 550277 y el 654769; que por tal razón, se necesita excluir el ID 550277 de la referida Resolución, porque de manera involuntaria se duplicó el mencionado hogar y en consecuencia se anuló el ID 550277.

Que se consultó la cédula de ciudadanía No. 1114818300 en la plataforma de TransUnion, correspondiente al hogar del señor LUIS FERNANDO LÓPEZ MUNOZ y de la señora LUZ DARY MUÑOZ JURADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66652687, obteniendo como resultado que el Identificador del Hogar -ID está registrado dos veces, así: ID 654769 en estado ASIGNADO y el ID 550277 aparece en estado ANULADO.

Que revisada la mencionada Resolución No. 3076 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó que en el Artículo Primero, se relacionaron dos mil seiscientos sesenta y un (2.661) hogares, y se verificó que efectivamente el registro del ID 550277 ANULADO, está en el consecutivo 2273, con el nombre del señor LUIS FERNANDO LÓPEZ MUNOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1114818300, quien conforma el hogar con la señora LUZ DARY MUÑOZ JURADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66652687; observándose que la cédula de ciudadanía No. 1114818300 del integrante LUIS FERNANDO LÓPEZ MUNOZ, está incluida tanto en el ID 654769 y en el ID 550277, que estaba en estado anulado al momento de realizar la aludida Resolución No. 3076 de fecha 03 de noviembre de 2020.

Que como consecuencia de la anulación del Identificador del Hogar - ID 550277, el total de hogares asignados es de Dos Mil Seiscientos Sesenta (2.660), y el total del valor del subsidio asignado es de SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$62.087.006.190).

Que para poder continuar con el respectivo trámite, es necesario corregir el ID 550277, el cual ésta anulado por el ID 654769.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la

Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 3076 de 2020, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el ID 550277, el cual ésta anulado por el ID 654769.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el ID 550277 el cual ésta anulado y registrado en la Resolución No. 3076 de fecha 03 de noviembre de 2020, en el consecutivo 2273, por el ID 654769, que está registrado en el consecutivo 2277, de la mencionada Resolución, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al siguiente hogar:

ID Hogar Anulado	ID Hogar Modificado	Resolución	Fecha Resolución	Cédula	Nombre	Apellidos	VALOR 30SMMLV
550277	654769	3076	03/11/2020	1114818300	LUIS FERNANDO	LÓPEZ MUNOZ	\$26.334.090

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **Artículo Primero** de la Resolución No. 3076 del 03 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

*"(...) **Artículo 1.** Asignar dos mil seiscientos sesenta (2.660) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$62.087.006.190)**, a los hogares que se relacionan a continuación: (...)”*

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 3076 del 03 de noviembre de 2020, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al establecimiento de crédito solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

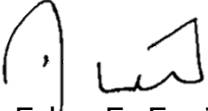
Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 3076 de 2020, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10 NOVIEMBRE 2020**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Katia Arroyo
Revisó: Viviana Rozo / Daniel Contreras